



AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Popayán, primero de junio de dos mil veintidós

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO AGUDELO BUSTAMANTE
APODERADO: CARLOS ALFREDO PERAFAN MERA,
DDO: JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA, JUDY
PATRICIA IBARGUEN VALVERDE y ANA MILENA
MORENO VALVERDE
RAD: 1900131050022021-00053-00

Advierte el Despacho que las partea demandadas, a través de su apoderada judicial, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisada la misma, se tiene que reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderada judicial de los demandados JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA, JUDY PATRICIA IBARGUEN VALVERDE y ANA MILENA MORENO VALVERDE a la Doctora MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 34559709 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 100866 del C. S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por parte de JAVIER ANDRES CAMAYO LEDESMA, JUDY PATRICIA IBARGUEN VALVERDE y ANA MILENA MORENO VALVERDE.

TERCERO:SEÑALAR: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio,



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día Miércoles ocho (8) de JUNIO de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 83, FIJADO HOY, 2 DE JUNIO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
